



# TRIBUNAL NACIONAL ÉTICO DE ENFERMERÍA

NIT: 830040508-1

*Ley 911 de 2004:*

*“Ley deontológica para el ejercicio de la profesión de Enfermería en Colombia”*

---

## PÁGINAS DE ÉTICA PROFESIONAL

### **Página No. 18. PRINCIPIOS ÉTICOS QUE GUÍAN LA INVESTIGACIÓN DE ENFERMERÍA.**

**Autoras: Gloria Inés Prieto de Romano\*, Rocío Quintero Tabares\*\***

Los desarrollos y avances en los modelos conceptuales y teorías de enfermería, así como los cambios sociales y políticos en el sistema de prestación de los servicios de salud, han hecho necesaria la investigación del ejercicio de la enfermería y del efecto de su práctica en el cuidado de la persona (sana o enferma), la familia y los grupos comunitarios. Su objetivo fundamental es crear y mantener una sólida base científica para la práctica de enfermería, que promueva los mejores resultados en la persona.

De acuerdo con el CIE, la investigación de enfermería se orienta a comprender los mecanismos fundamentales que influyen en la capacidad de las personas, familias y comunidades, para mantener o fomentar un funcionamiento óptimo y reducir al mínimo los efectos negativos de la enfermedad. También debe dirigirse a: los resultados de sus intervenciones para conseguir la calidad y la eficacia en los costos de la atención de enfermería; al conocimiento de las políticas y sistemas de prestación eficaz y eficiente de los cuidados de enfermería; la conciencia de la profesión y de su evolución histórica; la comprensión de las directrices éticas para la prestación de los servicios de enfermería; y el conocimiento de los sistemas que preparan eficazmente a las enfermeras para cumplir el mandato social, actual y futuro, de la profesión.[1]

Tal como se plantea en la Ley 911 de 2004 [2], Artículo 29 “En los procesos de investigación en que el profesional de enfermería participe o adelante, deberá salvaguardar la dignidad, la integridad y los derechos de los seres humanos, como principio ético fundamental. Con este fin, conocerá y aplicará las disposiciones éticas y legales vigentes sobre la materia y las declaraciones internacionales que la ley colombiana adopte, así como las declaraciones de las organizaciones de enfermería nacionales e internacionales”

Así mismo, en todo el proceso investigativo el profesional de enfermería tendrá en cuenta los principios éticos que la orientan, entre estos se consideran fundamentales los siguientes: Respeto por la persona, Totalidad e Integridad [3], Beneficencia, Justicia, Confidencialidad y Precaución.



## TRIBUNAL NACIONAL ÉTICO DE ENFERMERÍA

NIT: 830040508-1

*Ley 911 de 2004:*

*“Ley deontológica para el ejercicio de la profesión de Enfermería en Colombia”*

---

Respeto por la persona. En el ámbito de las ciencias de la salud hay diversos principios éticos que deben tenerse en cuenta al realizar investigaciones que involucran a los seres humanos y todos ellos se derivan de uno principal que es el respeto por la persona y su dignidad. La razón de que este sea el principio primordial se deduce del hecho de que el objetivo principal de la investigación es contribuir al bien de la persona; en este sentido el respeto implica una actitud interior del investigador que no pierde de vista el bien de la persona a la hora de investigar.

Se relaciona con el principio de autonomía que significa, respetar a las personas como individuos libres y tener en cuenta sus decisiones emanantes de sus valores y convicciones personales. Con este principio se reconoce el deber de respetar la libertad individual que tiene cada persona para determinar sus propias acciones [4]. El reconocimiento de la autonomía de la persona se da ética y jurídicamente con el respeto a su integridad, sus derechos y con el consentimiento informado.

**El consentimiento informado** es un proceso el cual se inicia con la relación interpersonal enfermera(o) sujeto de cuidado e incluye la información que la enfermera investigadora le da al participante potencial sobre: los objetivos, los beneficios, los posibles riesgos y las condiciones para su participación o retiro.

La enfermera debe asegurarse que el futuro participante haya comprendido todos los aspectos relacionados con su inclusión en la investigación y debe quedar constancia, preferiblemente por escrito de su aceptación y de que su decisión de participar no fue coaccionada.

**Totalidad e Integridad.** Visión unitaria de la persona(s) ubicada en un tiempo y espacio determinados, con una historia personal que debemos reconocer y respetar. Implica considerar en forma articulada todas sus dimensiones: corporal, psicológica, social y axiológica. Desde el punto de vista de la investigación se debe extremar la prevención del riesgo durante todo el proceso y responder civil y penalmente por cualquier daño que se cause.

**Beneficencia.** Es la obligación ética de llevar al máximo los posibles beneficios y reducir al mínimo los riesgos este concepto se basa en el axioma hipocrático “ante todo no hacer daño”, lo que implica para los sujetos de investigación que los riesgos sean razonables en relación con los beneficios esperados que el diseño de investigación sea apropiado y que los investigadores (la enfermera) sean competentes para conducir la investigación y para asegurar el bienestar de los participantes, idealmente debe desprenderse un beneficio inmediato potencial para el sujeto que participa, en un estudio además del beneficio para la comunidad.



## TRIBUNAL NACIONAL ÉTICO DE ENFERMERÍA

NIT: 830040508-1

*Ley 911 de 2004:*

*“Ley deontológica para el ejercicio de la profesión de Enfermería en Colombia”*

---

**Justicia.** Exige tratar a las personas con la misma consideración sin hacer discriminaciones de raza, ideología, sexo, condiciones sociocultural etc. La aplicación de este principio en la investigación exige igualdad de oportunidades para todos, aceptando que en casos similares la persona(s) debe(n) ser tratada(s) de forma similar, es decir que la distribución de los recursos, de los riesgos y de los beneficios de la investigación se debe hacer de manera equitativa.

**Confidencialidad.** Es un derecho del sujeto de investigación a que todos los datos recolectados en la misma sean tratados con reserva y secreto. Por tanto, la información que se obtenga durante el desarrollo de la investigación solo será conocida por otros con fines estrictamente académicos y científicos, presentando resultados de manera global. Se debe guardar en reserva el nombre de las personas y de las instituciones en las que se realiza la investigación salvo en aquellos casos en que se tenga su consentimiento para divulgarlos.

**Precaución.** Este principio se entiende como una actitud de responsabilidad que exige la evaluación de las posibles consecuencias dañinas de la investigación para los seres humanos. Pero tales consecuencias o deben ser imaginadas arbitrariamente, sino que debe existir una base científica para suponer que puedan producirse, aunque no haya certeza. Significa abstenerse de intervenir cuando se pueda imaginar un mal y tener presente que en ninguna actividad humana hay riesgo cero.

Además de los principios descritos una de las responsabilidades éticas de la enfermera(o) es el respeto por la propiedad intelectual. La enfermera investigadora debe respetar la propiedad intelectual de los autores consultados, los colegas, estudiantes y otros profesionales [5], en este sentido debe citar y registrar de forma veraz los conceptos retomados de otros y el aporte de los mismos a la investigación.

Así mismo es recomendable que la enfermera sea un miembro estable de los Comités de Ética de la Investigación con el fin de velar por el respeto de las personas sujeto de las mismas, esta responsabilidad conlleva el compromiso profesional de prepararse y actualizarse continuamente en ética, bioética y en la metodología científica.

Para finalizar es preciso enfatizar que en caso de presentarse un conflicto entre los principios que se han expuesto prima el principio de respeto a la persona sobre todos los demás pues se debe privilegiar el respeto por su dignidad y por sus decisiones libres y voluntarias.



# TRIBUNAL NACIONAL ÉTICO DE ENFERMERÍA

NIT: 830040508-1

*Ley 911 de 2004:*

*“Ley deontológica para el ejercicio de la profesión de Enfermería en Colombia”*

---

Bogotá, D. C., noviembre 2009

**\*Gloria Inés Prieto de Romano. Magistrada Tribunal Nacional Ético de Enfermería 1997 – 2002. Presidente TNEE 2006 – 2010.**

**\*\* Alba Rocío Quintero Tabares. Magistrada Tribunal Nacional Ético de Enfermería 2006 – 2010.**

## BIBLIOGRAFÍA

[1] Consejo Internacional de Enfermeras. Declaración sobre: Investigación de enfermería. Revisada 2007

[2] República de Colombia Gobierno Nacional. Ley 911 de 2004 (octubre 5) “Por la cual se dictan disposiciones en materia de responsabilidad deontológica para el ejercicio de la profesión de Enfermería en Colombia; se establece el régimen disciplinario correspondiente y se dictan otras disposiciones”. Artículo 29, página 25

[3] CELY GALINDO, Gilberto S.J. Bioética Humanismo Científico Emergente. Segunda edición. Bogotá, D. C.: JAVEGRAF. 2009

[4] FRY, Sara. La ética en la práctica de enfermería. Guía para la toma de decisiones éticas. Ginebra., Suiza: Consejo Internacional de Enfermería, 1994, página 29

[5] ..... Ley 911 de 2004. Artículo 34. Op.cit